

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

INTEGRANTES DEL H. CABILDO.
Presentes.-

M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima, **L. E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal, así como los regidores integrantes de la fracción del Partido Acción Nacional, **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, **SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ**, **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDÉS**, **GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ** Y **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, en uso de la facultad contemplada en los artículos 63 fracción XXXIV, 64 fracción VI y 65 fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentamos a consideración de este H. Cabildo, un PUNTO DE ACUERDO que aprueba el **ACUERDO EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y MANEJO HONRADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p) y 51, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y el Síndico Municipal tiene como función la vigilancia del ejercicio del presupuesto. Por su parte, los artículos 63, fracción V, 64 fracción XI y 65, fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 63, fracción XXXV, 64 fracción XI, 65 fracción XII, 69 primer párrafo, y 134, fracciones I, II y III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, tienen entre sus facultades y obligaciones presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, y de reformas y adiciones, en su caso.

Así mismo, los artículos 63 fracción XXXIV, 64 fracción VI y 65 fracción V, del citado Reglamento establecen que es una facultad del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, elaborar, suscribir y presentar al cabildo los puntos de acuerdo que le correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO.- Que el artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

TERCERO.- El proyecto que hoy se presenta tiene como finalidad materializar el compromiso de los funcionarios que lo suscriben, de preservar, conservar y, en su caso, rescatar, bajo cualquier circunstancia, los principios del servicio público contenidos en los artículos 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichos preceptos constitucionales establecen que todos los servidores públicos somos responsables por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que estamos obligados a observar en el desempeño de nuestros cargos, y que debemos administrar los recursos económicos del Municipio con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, como hemos procurado que ocurra, desde el momento que asumimos el cargo que nos confirió el pueblo de Colima.

CUARTO.- El Índice de Percepción de la Corrupción 2016, publicado hace unos días por Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional, reveló que nuestro país obtuvo una puntuación de 30 en una escala que va de 0 a 100, donde 0 es el país peor evaluado en corrupción y 100 es el mejor evaluado en la materia, lo que resultó en que cayera 28 posiciones en dicho indicador. Es de resaltar también que esta calificación es menor en cinco puntos que la de la medición anterior.

Esta situación resulta preocupante, porque revela que las reformas anticorrupción y la primera etapa de implementación del Sistema Nacional Anticorrupción no han sido, hasta ahora, lo suficientemente eficaces. Con este resultado, México se ubica en la posición 123 de 176 países, y entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es el peor evaluado.

QUINTO.- Es claro que no basta realizar cambios en el marco legal e institucional y, como lo mencionan las instituciones referidas, estos cambios deben acompañarse de acciones que permitan dismantelar las redes de corrupción que afectan a un número importante de las instituciones públicas del país. Todos los casos que hasta ahora se han revelado no pueden, ni deben quedar impunes.

Por ello, coincidimos plenamente con las recomendaciones que Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional formulan para nuestro país, y en lo que nos atañe, hago propias las siguientes:

- Las redes de corrupción de todo tipo deben ser investigadas, perseguidas y dismanteladas.

- Los Congresos Locales deben cumplir su función constitucional de ser un contrapeso a los Poderes Ejecutivos, y desempeñar cabalmente su función de vigilancia de las decisiones y el ejercicio de los recursos públicos a nivel local.
- Es imprescindible avanzar en el proceso de creación del Sistema Estatal Anticorrupción: Colima es una de las 19 entidades federativas que aún no lo ha regulado, y menos aún implementado.
- Debe tenerse especial cuidado en que las instituciones que formarán parte del Sistema Estatal Anticorrupción cuenten no solo con autonomía jurídica, sino con independencia real para investigar y sancionar la corrupción en el ámbito local.
- Considerando el contexto económico tan delicado por el que atraviesa el país, además de medidas de austeridad, es prioritario incorporar instrumentos adicionales que, para el caso del Municipio de Colima, consoliden la apertura gubernamental, garanticen la integridad de los funcionarios y aseguren la apropiada fiscalización del gasto público.

SEXTO.- De esta forma, y en apego también a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, si bien la austeridad, la racionalidad y la disciplina del gasto público han sido siempre principios rectores del desempeño de la Administración encabezada por el M.C.S. Héctor Insúa García, es necesario integrarlos de una manera más apropiada al marco jurídico municipal, en forma de disposiciones concretas, permanentes y de observancia obligatoria, que lleven a erradicar gastos innecesarios, ajenos al cumplimiento de la función pública, tales como uso personal de vehículos oficiales, utilización de telefonía celular con cargo al erario público, comidas de restaurantes pagadas con recursos de la sociedad, entre otros.

Nunca más deberá permitirse la utilización excesiva, innecesaria e irracional del dinero público a favor de intereses personales o de grupo. Es apremiante poner fin a todos estos excesos que han tenido lugar en el pasado, con el firme propósito de eficientar los recursos materiales, financieros y humanos destinados al servicio público, y eliminar aquellos que tienen como única finalidad el proveer de comodidades y lujos indebidos, sin importar quién haya sido hasta ahora el beneficiario.

SEPTIMO.- En ese sentido, es necesario adoptar medidas conscientes de la complicada situación económica por la que atraviesan un gran número de colimenses; es injusto y desproporcionado que se sigan otorgando beneficios y prestaciones indebidas con cargo al erario, y a costa del bolsillo de los ciudadanos. Resulta falta de ética permitir que las familias colimenses continúen sacrificando su bienestar para contribuir al gasto público, y

así hacer posible que funcionarios, servidores públicos e, inclusive, hasta organizaciones sindicales, gocen de privilegios extraordinarios, adicionales a lo que debe ser su remuneración por el trabajo efectuado.

OCTAVO.- En virtud de lo expuesto, aun cuando se ha economizado desde el inicio de esta administración, lo que representó un ahorro de 10 millones tan solo el primer año, y sin que pase desapercibido que, previamente, también fue aprobado por el H. Cabildo un Plan de Austeridad, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el pasado 25 de junio de 2016, a efecto de dar una solución de fondo al problema que enfrentamos, y de contar con mayor disponibilidad de recursos que serán invertidos en acciones tendentes al mejoramiento de los espacios públicos en las diversas colonias y comunidades rurales del Municipio, presentamos al H. Cabido, para su análisis y, en su caso, aprobación, el siguiente

ACUERDO EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y MANEJO HONRADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A. EN MATERIA DE AUSTERIDAD

PRIMERO.- Se suprimen los gastos de representación, los gastos de orden social y el pago de notas de consumo en restaurantes a todo servidor público municipal. Asimismo, se suprime la dotación de combustible, a través de vales o de cualquier otro medio, a los miembros del H. Cabildo, así como a los Directores Generales y de Área.

SEGUNDO.- Se reducen al 50% cincuenta por ciento los gastos para viajes y comisiones oficiales. Todo viaje que se autorice deberá estar plenamente justificado. Se mantiene la prohibición de adquirir boletos de avión en primera clase, así como de pagar reservaciones en hoteles Gran Turismo, con cargo al erario.

TERCERO.- Derivado del análisis del uso y destino del parque vehicular propiedad del Municipio, se autoriza la baja y se instruye a la Oficialía Mayor para que, mediante el procedimiento de subasta pública, proceda a la venta de 19 vehículos que estaban destinadas al cumplimiento de funciones no sustantivas. Queda prohibida la adquisición de vehículos de lujo o gama alta.

CUARTO.- Ningún servidor público del Municipio de Colima contará con vehículo oficial para su uso personal; dicha prohibición incluye al Presidente Municipal. Todos los vehículos oficiales, sin excepción, portarán una leyenda con el número telefónico en el que la ciudadanía podrá reportar el uso indebido de los mismos.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO.- Se prohíbe el pago del servicio de telefonía celular con cargo al erario, de cualquier servidor público municipal, salvo aquellos que desempeñen tareas de seguridad y protección civil.

SEXTO.- Se mantiene la prohibición de contratar seguros de gastos médicos mayores y cualquier otro servicio de salud con empresas privadas, con cargo al erario.

SÉPTIMO.- Cubiertas las prestaciones que deben ser otorgadas directamente a los trabajadores del H. Ayuntamiento y organismos descentralizados, se prohíbe la entrega de apoyos económicos o en especie a las organizaciones sindicales legalmente constituidas.

OCTAVO.- Se aprueba, en términos de la iniciativa presentada por separado por el Síndico Municipal, la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015, dando por concluida toda relación laboral que se tenía hasta el momento con los jubilados y pensionados que, con motivo de dicho proyecto, continuaron laborando para el H. Ayuntamiento.

NOVENO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realicen un análisis integral de lo dispuesto en el Tabulador de Remuneraciones del H. Ayuntamiento, así como de las percepciones que se cubren a cada servidor público, a efecto de que, en cumplimiento de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, en un plazo no mayor a treinta días naturales, elaboren un anteproyecto de Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Colima y, una vez discutido y aprobado por el H. Cabildo el referido Reglamento, sea instalada la Comisión respectiva, la que formulará una propuesta de tabulador para el presente ejercicio fiscal, en apego a los principios consagrados en la ley mencionada, en la que se elimine cualquier retribución no justificada.

B. MANEJO HONRADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DÉCIMO.- Se aprueba la presentación de una iniciativa de reforma a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de que la Legislatura local integre la Contraloría Municipal en la nueva dinámica del Sistema Nacional Anticorrupción, dotándola de las facultades que le han sido conferidas en virtud de la reforma constitucional de mérito; dicha reforma deberá replicarse en el Reglamento del Gobierno Municipal, atendiendo a la iniciativa que presenta el suscrito por separado, y comprenderá además el otorgamiento de facultades para que, por medio de la Unidad de Transparencia, se coordine con las Contralorías Sociales, impulsando su conformación y operación, para fortalecer así la ciudadanización de la labor de vigilancia y fiscalización del gobierno municipal.

C. DISPOSICIONES ADICIONALES

DÉCIMO PRIMERO.- Las y los titulares de las Dependencias y Entidades municipales proveerán lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca el contenido y alcance del presente Acuerdo, a efecto de que tomen conciencia de que es obligación de las y los servidores públicos de todos los rangos y niveles administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos, y que estos deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, y que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá a la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, supervisar, interpretar y controlar la aplicación de lo estipulado en las presentes medidas, estableciendo en su caso las normas y procedimientos específicos que sean necesarios para tal efecto, así como resolver las consultas que sobre el particular formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, conforme a la legislación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor a efecto de que informe tanto al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima como al Sindicato de Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, la determinación adoptada en el SÉPTIMO punto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Contraloría Municipal y las Direcciones Generales, a efecto de instruir su cumplimiento de acuerdo con las atribuciones y competencias de cada una.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo previsto en el presente Acuerdo, debiendo hacerse las modificaciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Respetuosamente.
Colima, Colima, 13 de febrero de 2017.


HECTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal de Colima


FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico Municipal


**FERNANDA MONSERRAT GUERRA
ÁLVAREZ**
Regidora


LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora


**SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNÁNDEZ**
Regidor


INGRID ALINA VILLALPANDO VALDÉS
Regidora


GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor


SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA
Regidora

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL ACUERDO EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y MANEJO HONRADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.